



Claudia Álvarez Rojas

CONSULTOR EN ESTRATEGIA DE RETIRO

•*Pensiones* •*Jubilaciones* •*Portabilidades*

Cel. 33 1139 9512

licclaudiaalvarez@hotmail.com

[Http://consultoriaclaudialvarez.com](http://consultoriaclaudialvarez.com)

SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO, BASES LEGALES Y ASPECTOS GENERALES



Seguridad Social en México

La presente ley es de observancia general en toda la república, en la forma y términos que la misma establece sus disposiciones son de orden público e interés social.

Ámbito de validez

Es el alcance que tiene la una ley en el tiempo a partir del momento en que se inicia su vigencia señalada por los artículos transitorios y el espacio de aplicación en toda la república.



Orden publico

Es el conjunto de leyes que distinguen una comunidad y no puede ser alterada por los individuos en particular.

Interés Social

La finalidad de la ley se encuentra dirigida a la sociedad principalmente la clase trabajadora y sus beneficiarios.
(Base legal del Art 1 de la LSS)

Finalidad de la ley

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado

(Base legal del Art 2 de la LSS)

El Instituto Mexicano del Seguro Social

Es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos **(Base legal Art 4 LSS)**

La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores públicos, social y privado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, y cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo. **(Base legal Art 5 LSS)**

El instituto, en su carácter de organismo fiscal autónomo, se sujetara al régimen establecido en esta ley, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiera de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, en los ámbitos regulados en la presente Ley. **(Base legal Art 270 LSS)**



Facultades del IMSS

- ❖ Facultad de comprobación
- ❖ Facultad liquidadora

- ❖ Facultad Económica-Coactiva
 - ❖ Facultad Sancionadora
- Base legal Art 251, 271 y 275)

TIPOS DE REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL



→ **EL REGIMEN VOLUNTARIO** ←

→ **EL REGIMEN OBLIGATORIO** ←

(BASE LEGAL ART 6)



EL REGIMEN OBLIGATORIO COMPRENTE

- ☐ RIESGOS DE TRABAJO
- ☐ ENFERMEDADES Y MATERNIDAD
- ☐ INVALIDEZ Y VIDA

- ☐ RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ
 - ☐ GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES
- (BASE Legal ART11 LSS)

SUJETOS DE ASEGURAMIENTO AL REGIMEN OBLIGATORIO

Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

1.- las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la ley federal del trabajo, presten en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando este, en virtud de alguna ley especial, este exentó del pago de contribuciones.

2.- Los socios de las sociedades cooperativas

3.- Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta ley y los reglamentos

(Base legal ART12LSS)

REGIMEN VOLUNTARIO

Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio

- 1.-Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.
- 2.-Los trabajadores domésticos.
- 3.-Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.
- 4.-Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio.
- 5.-Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

(Base legal ART13LSS)



APLICACIÓN ESTRICTA DE LA LEY

Las disposiciones fiscales de esta ley que establecen cargas a los particulares y la que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas las normas que se refieran a sujeto, objeto, base de cotización y tasa.

A falta de norma expresa en esta ley, se aplicaran supletoriamente las disposiciones de la ley federal del trabajo, del código o del derecho común, en ese orden, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del régimen de seguridad social que establece esta ley

(BASE LEGAL ART9 LSS)



FACULTADES DEL IMSS Y OBLIGACIONES PATRONALES



FACULTADES DEL IMSS

- ❖ Registrar a los patrones e inscribir a los trabajadores
- ❖ Recaudar y cobrar las cuotas omitidas
- ❖ Determinar los créditos y la base de liquidación
- ❖ Rectificar la prima de Riesgo de Trabajo
- ❖ Ordenar y practicar visitas domiciliarias



OBLIGACIONES PATRONALES

- ❖ Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto
- ❖ Proporcionar los elementos para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones
- ❖ Presentar la determinación de cuotas
- ❖ Presentar la declaración de Riesgos de Trabajo
- ❖ Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias

(BASE LEGAL ART 15LSS)

CONCEPTO DE INTERMEDIARIO LEGAL

Cuando en la contratación de trabajadores para un patrón, a fin de que ejecuten trabajos o presten servicio para él, participe un intermediario laboral, cualquiera que sea la denominación que patrón e intermediario asuman, ambos serán responsables solidarios entre si y en relación con el trabajador, respecto del cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ley.

No serán considerados intermediarios, sino patrones, las empresas establecidas que presten sus servicios a otras para ejecutarlos con elementos propios y suficientes.

(BASE LEGAL ART 15A)



OBLIGACIONES PATRONALES

Los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a DICTAMINAR el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por Contador Público Independiente

(BASE LEGAL ART 16 LSS)



DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores tienen el derecho de solicitar al Instituto su inscripción, comunicar las modificaciones de su salario y demás condiciones de trabajo y en su caso, presentar la documentación que acredite dicha relación, demuestre el periodo laborado y los salarios percibidos. Lo anterior no libera a los patrones del cumplimiento de sus obligaciones ni les exime de las sanciones y responsabilidades en que hubieran incurrido.

(BASE LEGAL ART 18 LSS)

SEMANAS RECONOCIDAS

Las semanas reconocidas para el otorgamiento de las prestaciones a que se refiera este título, se obtendrán dividiendo entre siete los días de cotización acumulados, hecha esta división, si existiera un sobrante de días mayor a tres, este se considerara como otra semana completa, no tomándose en cuenta el exceso si el número de días fuera de tres o menor.

(BASE LEGAL ART 20 LSS)

AVISOS DE BAJA



Los avisos de baja de los trabajadores incapacitados temporalmente para el trabajo, no surtirán efecto para las finalidades del Seguro Social, mientras dure el estado de incapacidad

(BASE LEGAL ART 21 LSS)

